

RESOLUCIÓN 30E/2019, de 9 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba el convenio que regula la concesión en 2019 de una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra y se autoriza el gasto necesario para atenderlo. Identificación BDNS: 442875.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-D002-2019-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico Servicio de Política Económica Sección de Proyectos Estratégicos y Convenios Tfno.:848 42 35 95 Dirección: Parque Tomás Caballero Nº 1 Edificio "Fuerte del Príncipe II", 31006 PAMPLONA Correo-Electrónico: proyest@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convenio que regula la concesión en 2019 de una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra y se autoriza el gasto necesario para atenderlo.
Normas de aplicación:	Ley Foral de subvenciones
Titular:	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE NAVARRA
NIF/CIF:	G31739238

Mediante la Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019 se aprobó un crédito por importe de 62.000 euros en la partida 810001 81100 4819 422205 "Transferencia a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra para acciones de emprendimiento".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión directa de una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra para que durante 2019 realice el proyecto descrito en el plan de actuaciones anual presentado denominado "Servicio de seguimiento".

A la vista de lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Foral de Subvenciones, se aprueba el convenio por el que se establecen las bases reguladoras de la citada subvención y se autoriza el gasto correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder en 2019 a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

2. Autorizar un gasto de 62.000 euros con cargo a la partida: 810001 81100 4819 422205 "Transferencia a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra para acciones de

emprendimiento” de los Presupuestos de Gastos de 2019, para atender los compromisos derivados de esta Resolución.

3. Trasladar esta Resolución al Servicio de Política Económica y al Negociado de Gestión Contable, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Pamplona, a 9 de abril de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y EMPRESARIAL Y
TRABAJO

Izaskun Goñi Razquin

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES
EMPRESARIOS DE NAVARRA PARA LA REALIZACIÓN EN 2019 DEL PROGRAMA
SERVICIO DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS EMPRESARIALES LIDERADOS POR
JÓVENES

En Pamplona, a .. de . de 2019.

REUNIDOS

De una parte, doña Izaskun Goñi Razquin, Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo del Departamento de Desarrollo Económico.

De otra parte, don Javier Vidorreta Salillas, Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra.

EXPONEN

Primero. Para el Gobierno de Navarra la iniciativa emprendedora es, sin duda, uno de los principales motores del desarrollo económico de la región y lo ha integrado en su visión de futuro, situándolo en el núcleo de su Estrategia de Especialización Inteligente (S3) y aprobando una estrategia específica para su desarrollo con el II Plan de Emprendimiento de Navarra 2017-2019.

En el último informe GEM (Global Entrepreneurship Monitor) de 2017 referido a la Comunidad Foral se ha podido observar que, al igual que en los años anteriores, en las iniciativas empresariales de menos de 42 meses la mayoría de las y los emprendedores se concentran en el rango de 35-44 años de edad y, a medida que la empresa se consolida, la presencia de edades más adultas es cada vez mayor. Aunque este segmento (35-44 años) sigue siendo muy importante, cada vez ganan más peso aquellos que se encuentran en el segmento de 45-54 años, y en particular los de 55 a 64 años, lo que indica que la edad media sigue siendo elevada y pone de manifiesto que es necesario continuar con estas actuaciones de estímulo.

Promover mecanismos orientados al fomento del emprendimiento de personas jóvenes es además una apuesta de la legislatura 2015-2019, como así se recoge en el bloque segundo “Servicios Públicos y rescate ciudadano” del Acuerdo Programático del Gobierno de Navarra.

Segundo. La Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra (en adelante, AJE) es una organización sin ánimo de lucro, que lleva desde 2001 trabajando por la defensa, mejora y reconocimiento del papel que los empresarios y empresarias jóvenes tienen en la sociedad y su aportación al desarrollo del tejido económico y social de la Comunidad Foral.

La citada Asociación puso en marcha en 2009 un proyecto de asesoramiento especializado para cubrir las deficiencias en los planeamientos estratégicos con las que nacen muchos proyectos. En ese periodo, se ha atendido a más de 600 empresas gestionadas por personas menores de 41 años con muy buena aceptación, como lo demuestra el hecho de que la demanda ha superado a la oferta.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, a favor de un beneficiario concreto y para la finalidad perseguida que se haya señalado.

Mediante la Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019, se ha aprobado un crédito de 62.000 euros en la partida 810001 81100 4819 422205 “Transferencia a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra para acciones de emprendimiento”.

Cuarto. AJE ha presentado ante la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, el plan de actuación anual para 2019 que comprende el proyecto “Servicio de seguimiento” que se incorpora como anexo al presente convenio.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de esta subvención se instrumenta en el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

La utilidad pública de la subvención a conceder a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Navarra (AJE) es favorecer la puesta en marcha y el crecimiento de las iniciativas empresariales lideradas por personas jóvenes, reforzando la calidad de sus negocios desde su inicio.

Segunda. Proyectos a desarrollar

La AJE se compromete a desarrollar durante 2019 el proyecto “Servicio de seguimiento”, que figura detallado en el plan de actuación adjunto a este convenio.

Este servicio proporciona a los jóvenes empresarios y empresarias un asesoramiento personalizado en los aspectos estratégicos de su empresa a partir de un itinerario marcado que se distribuye en cinco fases.

El objetivo es prestar apoyo a 51 empresas navarras, que contarán con veinte horas de asesoramiento, entre las que se incluye un servicio de diez horas de consultoría específica en aquellas áreas más necesitadas por cada solicitante.

Tercera. Gastos subvencionables e importe de la ayuda

1. Serán subvencionables, siempre y cuando se hayan facturado y pagado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019, el 100% de los siguientes gastos, con un máximo de 62.000 euros:
 - a) Gastos del personal que se imputen directamente a las acciones del proyecto.
 - b) Gastos del asesoramiento externo contratado, con una imputación máxima de 600 euros por empresa.
 - c) Otros gastos indirectos de la beneficiaria. La imputación máxima será la razón, en forma de porcentaje, que resulte de dividir las horas del personal de la beneficiaria dedicadas

a las acciones subvencionadas, entre las horas laborables totales de todo el personal, según convenio.

2. El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que las actividades que realice la beneficiaria tengan el reconocimiento de actividades exentas de IVA y no pueda disfrutar del derecho a deducción del IVA soportado. Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Cuarta. Compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres

1. La AJE deberá informar sobre las medidas que haya adoptado para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en su organización como en su actividad, como por ejemplo:
 - La existencia de un Plan de Igualdad o compromiso escrito con medidas de igualdad.
 - La marca de excelencia en igualdad de género (por ejemplo, el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).
 - La inclusión de la igualdad en la Responsabilidad Social de la organización.
 - La existencia de acciones formativas de igualdad en el plan de formación continua, así como la integración de la igualdad en los contenidos de la formación continua en los que sea pertinente.
 - Las instrucciones escritas para un uso del lenguaje escrito y visual no sexista, así como las instrucciones para generar información desagregada por sexo.
 - La inclusión de la igualdad como factor de calidad en el sistema de certificación de la calidad que tenga la beneficiaria.
 - El grado de visibilización del compromiso con la igualdad (citado entre los valores o principios rectores, en la página Web, en folletos, campañas de publicidad, etc.).
 - La presencia más o menos equilibrada en su organización de mujeres y hombres de forma horizontal (por áreas) y vertical (toma de decisiones).
 - La articulación de medidas de corresponsabilidad.

- El apoyo a la igualdad mediante la aplicación de acciones de igualdad en la política de promoción hacia el exterior.
 - La existencia de un porcentaje anual de su presupuesto para el logro de la igualdad interna.
 - La colaboración con organismos de igualdad y entidades que promueven la igualdad.
 - La inclusión de la perspectiva de género en las relaciones con entidades proveedoras.
 - Cualquier otra medida de fomento de la igualdad de género que desarrolle la beneficiaria.
2. Asimismo, la beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas en relación con la igualdad de género:
- a) La actuación subvencionada deberá contemplar la perspectiva de género en sus objetivos, acciones y evaluación. Igualmente, la memoria de ejecución deberá incorporar una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas físicas beneficiarias (hombres y mujeres emprendedoras), comprensivo de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.
 - b) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales relacionados con el objeto de la subvención deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, así como evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad y pluralidad de roles.
 - c) Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad beneficiaria en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
 - d) Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo.
 - e) Se deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Quinta. Justificación técnica y económica

1. La beneficiaria deberá justificar, en fecha no posterior al 31 de octubre de 2019, las acciones realizadas, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Memoria de ejecución del proyecto subvencionado, donde se incluirá la información solicitada en la cláusula 4ª, apartado 1.
 - b) Relación clasificada de gastos subvencionables y de ingresos obtenidos.
 - c) Documento firmado por la gerente de la beneficiaria en el que se harán constar las partidas de ingresos y gastos de 2019 por actividades.
 - d) Relación nominal de las y los trabajadores adscritos al proyecto subvencionado, detallando sus datos identificativos, su jornada y el porcentaje de imputación del coste a la subvención.
 - e) Las nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, liquidaciones de IRPF y documentación justificativa de otros gastos imputables a las citadas personas.
 - f) Las facturas o documentos acreditativos, debiendo especificar el detalle de los servicios o conceptos facturados.
 - g) Documentación acreditativa del pago de los gastos señalados, que consistirá en extractos bancarios u otros documentos probatorios de la efectividad de los pagos. Los justificantes de pago de la retención del IRPF del último trimestre de 2019 y de la Seguridad Social de octubre de 2019 se podrán presentar como fecha límite hasta el 10 de febrero de 2020.
 - h) Tabla Excel con la documentación señalada en las letras e), f) y g) ordenada por número de documento.

La citada documentación se presentará a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dirigida al Servicio de Política Económica.

2. Solo serán admitidos los gastos facturados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello tres ofertas y justificando la elección de la seleccionada.

La beneficiaria quedará exceptuada de lo anterior, en los siguientes supuestos que deberá, asimismo, justificar de manera razonada:

- a) Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- b) Cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Sexta. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la beneficiaria deberá presentar de forma telemática (a través del Registro General Electrónico y dirigida al Servicio de Política Económica) la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 3 del citado Decreto Foral, impedirá el abono de la subvención concedida.

- b) Informar sobre las medidas para la promoción de la igualdad establecidas en la cláusula cuarta y cumplir las obligaciones específicas señaladas en la misma.
- c) Realizar y justificar el proyecto subvencionado en la forma señalada en la cláusula quinta del convenio.
- d) Solicitar autorización a la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo para realizar actuaciones no previstas en el plan de actuación presentado o la modificación de las contenidas en el mismo.

- e) Presentar las cuentas anuales de 2019 en fecha no posterior al 30 de junio de 2020.
 - f) Conservar la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas actuaciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la resolución de liquidación.
 - g) Hacer constar tanto en la publicidad como en la actividad informativa que realice, incluida la web corporativa, y en la difusión pública de las actuaciones desarrolladas con motivo de este convenio, el carácter público de la financiación de las mismas.
 - h) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Séptima. Abono de la subvención

1. A fin de permitir la adecuada financiación de las acciones subvencionadas, la beneficiaria podrá solicitar, antes del 31 de octubre de 2019, un abono a cuenta de la subvención que corresponda a las actuaciones ejecutadas hasta la finalización completa de cualquier mes del periodo subvencionable (1 de enero a 31 de octubre de 2019). Para ello deberá presentar una memoria técnica de las acciones ejecutadas, con la relación de gastos ordenada en formato Excel.

Una vez examinada la documentación justificativa señalada, el Servicio de Política Económica elevará a la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo la propuesta de resolución de pago a cuenta de la subvención correspondiente. En la misma se hará constar el cumplimiento por la beneficiaria de las condiciones que dan derecho al cobro de dicha subvención.

2. En el supuesto de que no sea posible examinar la documentación justificativa y con el fin de asegurar que la subvención se abona en 2019, se efectuará un abono a cuenta de la subvención que corresponda a las actuaciones ejecutadas hasta el 31 de octubre de 2019, salvo que ya se hubiera abonado la totalidad de la subvención en la forma señalada en el apartado 1 de esta cláusula.

Octava. Resolución de liquidación y finalización del expediente

1. Examinada la documentación justificativa indicada en la cláusula quinta, el Servicio de Política Económica elevará a la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo propuesta de resolución de liquidación de la subvención y finalización del expediente. En la misma, en su caso, se requerirá la devolución de las cantidades no justificadas o que no sean conformes con los requisitos señalados en estas bases.

En el caso de requerir la devolución de las citadas cantidades, se exigirán los intereses de demora correspondientes, calculados desde la fecha del pago hasta la fecha de la resolución de liquidación.

2. La resolución de liquidación de la subvención y finalización del expediente se dictará en el plazo de 6 meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Novena. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente convenio, por duplicado y a un sólo efecto jurídico, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Directora General de Política
Económica y Empresarial y Trabajo

El Presidente de
la Asociación de Jóvenes Empresarios de
Navarra

Izaskun Goñi Razquin

Javier Vidorreta Salillas